

Resolución de 26 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace público el listado parcial de la adjudicación definitiva de puestos para el personal experto en sectores productivos

La Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, convocó el acto de adjudicación de puestos de trabajo destinados a personal experto en sectores productivos y profesorado especialista.

Posteriormente, la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la misma Dirección General, hizo pública la relación provisional de personas aspirantes adjudicadas y no adjudicadas. En ella, además, se estableció un plazo para la presentación de alegaciones a la adjudicación provisional, así como para la renuncia a la continuidad en el procedimiento.

Una vez valoradas las alegaciones y resueltas las renunciadas presentadas, procede publicar la relación definitiva de adjudicación de puestos correspondientes al personal experto en sectores productivos.

En virtud de las atribuciones reconocidas en el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Publicar en la [página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades](#) el siguiente listado definitivo:

- Relación del personal experto en sectores productivos al que se adjudica destino.

Segundo. La publicación de la relación definitiva deberá entenderse como respuesta expresa a las alegaciones formuladas por las personas interesadas respecto del listado provisional. Asimismo, la publicación de dicha relación definitiva producirá los efectos de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

Tercero. La relación definitiva de adjudicación de estos puestos contiene, además, la información necesaria para que aquellas personas cuyo empleo principal sea un puesto en el sector público puedan, en su caso, solicitar la correspondiente compatibilidad. A tal efecto, podrán dirigirse a la secretaría del centro educativo adjudicado para obtener un certificado acreditativo de la distribución horaria semanal, con el fin de completar la documentación exigida para la tramitación de dicha compatibilidad.

Cuarto. La Dirección General de Personal Docente publicará en la página web una relación detallada de la documentación que deberá aportarse para la formalización del contrato del personal experto en sectores productivos. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva, para presentar dicha documentación.

Quinto. La falta de presentación de la documentación indicada en el apartado anterior dentro del plazo establecido se considerará como renuncia expresa a la participación en el presente procedimiento.



Sexto. Los puestos de trabajo ofertados en esta adjudicación podrán ser objeto de modificaciones no sustanciales a fin de responder adecuadamente a las necesidades de los centros y del sistema educativo.

Séptimo. Los puestos de trabajo que no se hayan adjudicado, así como aquellos de nueva creación que se configuren por razones de planificación educativa, podrán ser objeto de provisión en una nueva convocatoria que se anunciará en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director general de Personal Docente